

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se unifican los períodos de valoración y actualización de méritos de abril y octubre de 2007 de la Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Andaluz de Salud.*

La Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), regula la convocatoria del proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud. Mediante Resolución de 31 de marzo de 2008 de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 17 de abril de 2008, se ha establecido un período de actualización al año, de esta forma el plazo de presentación de solicitudes se mantiene abierto de forma permanente, si bien las Comisiones de Valoración correspondientes valorarán los nuevos méritos que se hayan inscrito, autobaremo y registrado hasta el 31 de octubre de cada año. Todo ello, con la finalidad de agilizar el trámite administrativo que lleva consigo la gestión del proceso de selección de personal temporal.

En ese sentido y al objeto de actualizar los datos inscritos y registrados por los aspirantes que han participado en los cortes de abril y octubre de 2007, resulta necesario agrupar la baremación de dichos períodos de valoración de méritos. Para ello, la publicación de los distintos listados que se generen de cada categoría y/o especialidad convocadas se realizará de forma conjunta y unificada para los citados períodos.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

**R E S U E L V E**

Primero. Unificar los períodos de valoración de méritos correspondientes a 30 de abril y 31 de octubre de 2007.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza Ciudad de Algeciras, de Algeciras (Cádiz).*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por el que se solicita la autorización de una Escuela Municipal de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música y Danza.

Denominación específica: Ciudad de Algeciras.

Código del centro: 11010398.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Domicilio: C/ Teniente Miranda, núm. 118.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Ámbitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.

- Práctica Instrumental: Violín, violonchelo, piano y acordeón.

- Danza.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Música y Danza se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alum-